

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100298351



Bogotá D.C. 18-08-2026

Señor@
ANONIMO
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado IDRD **20261800431832** y Bogotá Te Escucha **5180372026**

Cordial saludo.

En atención al oficio del asunto, en el cual se hace mención a un accidente sufrido por el menor **EMANUEL DE JESÚS BETANCOURT GIRÓN**, y una vez realizadas las verificaciones correspondientes por parte de la Administración del Parque Bosa Porvenir, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Aclaración respecto del lugar donde ocurrió el hecho

Inicialmente, es importante precisar que el hecho referido en la petición como un “accidente en la pista de patinaje del Parque Bosa Porvenir” no corresponde, de acuerdo con las verificaciones realizadas, a un accidente ocurrido durante la operación habitual de dicha pista.

Posteriormente se pudo establecer que el hecho al que hace referencia el peticionario estaría relacionado con un evento denominado “Pista de Hielo”, actividad que fue realizada meses atrás en el Parque Bosa Porvenir y cuya organización estuvo a cargo de la Alcaldía Local de Bosa.

Por lo anterior, resulta necesario diferenciar entre la pista de patinaje del Parque Bosa Porvenir, espacio objeto de la administración y operación habitual del IDRD, y el evento temporal denominado “Pista de Hielo”, desarrollado en el marco de una actividad organizada por la Alcaldía Local de Bosa.

2. Verificación realizada con el padre del menor

Como parte de las verificaciones adelantadas por la Administración del Parque, se tuvo comunicación directa con el señor Andrés Betancourt, padre y acudiente del menor.

Durante dicha conversación, el señor Betancourt explicó a esta Administración las circunstancias relacionadas con el hecho y manifestó expresamente que el accidente no se habría presentado en la pista de patinaje del Parque Bosa Porvenir, sino durante el desarrollo del evento denominado “Pista de Hielo”.

Esta comunicación permitió aclarar que el hecho señalado inicialmente en la petición como un accidente ocurrido en la pista de patinaje correspondía, según lo manifestado por el propio acudiente, a un evento diferente desarrollado previamente en el parque. La presente referencia se incorpora como constancia de la verificación realizada por la Administración y no constituye una determinación de responsabilidad frente al accidente.

3. Información relacionada con el accidente

De acuerdo con la información suministrada en la petición, se indica que el día 4 de mayo de 2026, aproximadamente a las 2:20 p. m., el menor Emanuel de Jesús Betancourt Girón, identificado con el documento señalado en la solicitud, acompañado por su padre y acudiente, Andrés Betancourt, habría ingresado a una institución hospitalaria.

Según lo manifestado en la petición, al menor le fueron diagnosticadas lesiones correspondientes a fractura de la epífisis inferior de la tibia y contusiones.

Frente a esta información, el IDRD y la Administración del Parque Bosa Porvenir manifiestan que no participaron en la atención médica del menor y no cuentan con elementos propios que permitan establecer las circunstancias exactas en las que se produjo la lesión.

4. Ausencia de reporte oportuno ante la Administración del Parque

Es importante dejar constancia de que, para la fecha de ocurrencia del hecho, la Administración del Parque Bosa Porvenir, el personal de seguridad y el IDRD no recibieron reporte, comunicación o notificación relacionada con el accidente referido.

En consecuencia, esta Administración no tuvo conocimiento oportuno del presunto accidente ni recibió reporte oficial del mismo al momento de su ocurrencia.

De igual manera, en las verificaciones realizadas posteriormente no se encontró un reporte efectuado ante la Administración del Parque o ante el personal de seguridad que permitiera establecer que el hecho hubiera ocurrido durante la operación habitual de la pista de patinaje.

5. Antecedente de una solicitud anterior

Cabe señalar que con anterioridad ya se había recibido una solicitud relacionada con este mismo hecho.

En aquella oportunidad, la Administración del Parque informó que no se tenía conocimiento del accidente, debido a que no había sido reportado oportunamente al personal de seguridad ni a la Administración del Parque.

Posteriormente, mediante las verificaciones adelantadas y especialmente a partir de la comunicación sostenida con el padre del menor, se logró precisar que el hecho al que se hacía referencia no correspondía a la pista de patinaje, sino al evento temporal denominado “Pista de Hielo”.

6. Sobre la entidad organizadora del evento

De acuerdo con la información conocida por esta Administración, el evento denominado “Pista de Hielo” fue realizado por la Alcaldía Local de Bosa.

En consecuencia, los aspectos relacionados directamente con la organización y desarrollo de dicho evento, tales como:

- Organización y logística del evento.
- Personal encargado.
- Medidas de seguridad implementadas.
- Protocolos de atención y reacción ante accidentes.
- Registros de ingreso y permanencia.
- Reportes de accidentes o incidentes.
- Atención brindada al menor.

Contratos, operadores o responsables del montaje y funcionamiento del evento, deberán ser verificados y atendidos por la entidad que organizó y desarrolló dicha actividad, de acuerdo con las competencias que legalmente le correspondan.

El IDRD no puede pronunciarse sobre hechos, actuaciones o responsabilidades que no estuvieron bajo su conocimiento o control y respecto de los cuales no recibió reporte oportuno.

7. Competencia y traslado de la solicitud

Teniendo en cuenta que los hechos descritos en la petición se encuentran relacionados, según las verificaciones realizadas y lo manifestado directamente por el padre del menor, con el evento temporal denominado “Pista de Hielo”, organizado por la Alcaldía Local de Bosa, los aspectos específicos relacionados con dicho evento deberán ser atendidos por la entidad competente.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, cuando una autoridad determine que no es competente para resolver una petición, deberá remitirla a la autoridad competente e informar de dicha actuación al peticionario.

En consecuencia, se procede con el traslado de la petición a la Alcaldía Local de Bosa, para que, dentro del marco de sus competencias, se pronuncie sobre la organización, desarrollo, operación, medidas de seguridad y demás circunstancias relacionadas con el evento denominado “Pista de Hielo”.

8. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y la Administración del Parque Bosa Porvenir se permiten precisar que:

El accidente referido en la petición no corresponde, según las verificaciones realizadas, a un accidente ocurrido durante la operación habitual de la pista de patinaje del Parque Bosa Porvenir.

El padre y acudiente del menor, señor Andrés Betancourt, manifestó directamente a esta Administración que el hecho ocurrió durante el evento denominado “Pista de Hielo” y no en la pista de patinaje.

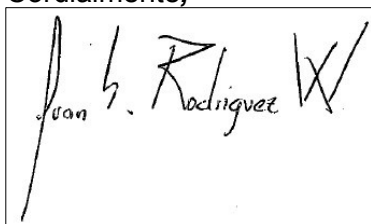
Para la fecha en que presuntamente ocurrió el accidente, la Administración del Parque, el personal de seguridad y el IDR no recibieron reporte o comunicación oficial del hecho.

La Administración del Parque tuvo conocimiento de las circunstancias del hecho posteriormente, a través de las verificaciones realizadas y de la comunicación sostenida con el padre del menor.

El evento denominado “Pista de Hielo” fue realizado por la Alcaldía Local de Bosa, por lo que los aspectos relacionados específicamente con su organización, operación, seguridad y atención de incidentes deberán ser atendidos por la entidad competente.

Finalmente, el IDR reitera su disposición para suministrar, dentro del marco de sus competencias, la información que repose en sus archivos y que se encuentre relacionada con los hechos objeto de la petición.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de Parques (E)

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Jhon Barbosa Fuentes – Administrador Parque Bosa Porvenir

Proyectó: Jhon Barbosa Fuentes – Administrador Parque Bosa Porvenir

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez – Profesional Especializado Grado 11 – Área Administración de Escenarios.

Liliana Bastidas, Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO – Subdirector Técnico de Parques (E)